

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Miércoles, 1 de abril de 2009

Número 62

SUMARIO

.....	Página	Página
Administración Local		Administración Autonómica	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	1342	GOBIERNO DE ARAGÓN	1351
2197 SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS	1342	2065 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO SERVICIO PROVINCIAL	1351
2261 CONTRATACIÓN	1342	2069 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO SERVICIO PROVINCIAL	1351
2262 RÉGIMEN INTERIOR	1342		
AYUNTAMIENTOS	1343	Administración del Estado	
2258 AYUNTAMIENTO DE HUESCA - CONTRATACIÓN	1343	SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA	1352
2182 AYUNTAMIENTO DE BISCARRUÉS	1343	2202 SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA	1352
2183 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	1343	2203 SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA	1352
2199 AYUNTAMIENTO DE ALBERO ALTO	1344	2204 SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA	1353
2200 AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS	1344	MINISTERIOS	1353
2217 AYUNTAMIENTO DE BALDELLOU	1344	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	1353
2218 AYUNTAMIENTO DE BALDELLOU	1344	2086 CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL EBRO COMISARÍA DE AGUAS	1353
2219 AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CASTRO	1344	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	1353
2221 AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA	1345	2210 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA ADMINISTRACIÓN 22/01	1353
2222 AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA	1345	2211 UNIDAD DE IMPUGNACIONES	1353
2223 AYUNTAMIENTO DE QUICENA	1345	2251 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA ...	1354
2224 AYUNTAMIENTO DE SAHÚN	1345	2212 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - INEM	1355
2225 AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO	1345		
2226 AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	1346		
2228 AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	1346		
2229 AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	1346		
2227 AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS	1346		
2230 AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS	1346		
2231 AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS	1346		
2232 AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS	1347		
2234 AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS	1348		
2235 AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR	1350		
2237 AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA	1351		
2257 AYUNTAMIENTO EL GRADO-LO GRAU	1351		
COMARCAS	1351		
2236 COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA	1351		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

2197

Por Decreto de Presidencia nº 832 de fecha 25 de marzo de 2009, se ha aprobado inicialmente el proyecto de la obra que a continuación se cita:

«NUEVA CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE YEBRA DE BASA Y MEJORA DEL SUMINISTRO DE AGUA 2ª FASE Y DEPÓSITO DE HORMIGÓN ARMADO CON CASSETAS DE VÁLVULAS (MODIFICADO)» (T.M. YEBRA DE BASA)

Por un importe de 610.237,19 € IVA 97.637,95 € lo cual supone un presupuesto total de 707.875,14 €

El citado documento técnico queda expuesto al público durante 15 días, en cumplimiento del Art. 345 del R.B.A.S.O., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el período de información pública sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Huesca, 25 de marzo de 2009.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

CONTRATACIÓN

2261

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Diputación Provincial de Huesca.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Número de expediente: SERVICIOS/26/08.

2.- Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Servicios.
- Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia de la Sede de la Diputación Provincial de Huesca, para el período de un año a contar del día 1 de marzo de 2009.

C) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia núm. 238 y Perfil de Contratante -www.dphuesca.es-, de fechas 26 de diciembre de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto con varios criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe base: 189.655,17 €
- I.V.A. (16%): 30.344,83 €
- Importe total: 220.000,00 €

5.- Adjudicación.

- Fecha: 28 de febrero de 2009.
- Contratista: EULEN SEGURIDAD, S.A.
- Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

- . Importe base: 175.856,74 €
- . I.V.A. (16%): 28.137,07 €
- . Importe total: 203.993,81 €

Huesca, a 25 de marzo de 2009.-El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

RÉGIMEN INTERIOR

2262

ANUNCIO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS PARA POSGRADUADOS EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN.

La Diputación Provincial de Huesca, en colaboración con la Asociación de la Prensa de Aragón, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de una beca de formación en prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información, en virtud del convenio formalizado entre ambas partes.

Bases de la presente convocatoria.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una beca de formación en prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información, pudiendo optar a la misma todos los nacidos o residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón que se hallen en posesión del título de licenciado o doctor en Ciencias de la Información (rama periodismo o imagen), por cualquiera de las facultades existentes en España y lo hayan obtenido hasta seis promociones anteriores a la publicación de estas bases.

SEGUNDA.- La beca se otorgará por un periodo improrrogable de doce meses, a partir del día siguiente a la fecha de resolución de la concesión, y estará dotada con la cantidad de doce mil euros (12.000 €, que se abonará repartida en

doce mensualidades iguales, con cargo a la partida presupuestaria 1209.460.48100 (documento R.C. núm. 208/09), y las que correspondan a los ejercicios en los que se prorrogue, quedando condicionado a la existencia de consignación adecuada y suficiente al fin pretendido.

TERCERA.- El proceso de formación del becario se desarrollará bajo la supervisión de un periodista-tutor designado por la Diputación Provincial de Huesca, debiendo colaborar el becario en aquellas tareas que se le encomienden para mejorar su formación.

CUARTA.- El tutor se comprometerá a informar sobre la evolución de la práctica profesional del becario, cuando lo solicite la Asociación de la Prensa de Aragón o la Diputación Provincial de Huesca, así como a realizar una memoria valorativa al final del periodo de la beca.

QUINTA.- El becario deberá desarrollar su trabajo en la misma jornada laboral que el personal al servicio de la Diputación Provincial de Huesca, teniendo derecho al mismo periodo vacacional y de asuntos propios que el citado personal.

En todo caso, la Diputación facilitará la asistencia del becario a los cursos o seminarios organizados por la Asociación de la Prensa de Aragón, aun cuando coincidan con el horario laboral.

SEXTA.- Es obligación del becario participar en todos los cursos o seminarios que se determinen por la Asociación de la Prensa de Aragón. La no asistencia injustificada a dichos cursos podrá dar lugar a la rescisión de la beca por acuerdo de la Junta Directiva de la citada Asociación.

SÉPTIMA.- El disfrute de la beca es incompatible con el desarrollo de cualquier otro trabajo remunerado que afecte al horario establecido o que disminuya sensiblemente la capacidad de aprendizaje del becario.

OCTAVA.- El becario disfrutará, durante el periodo de vigencia de la beca, de la cobertura de los seguros de vida y accidentes, vigentes para el personal al servicio de la Diputación y en idénticas condiciones, sin que la formalización de los mismos suponga la existencia de relación alguna de carácter laboral entre el becario con la Asociación de la Prensa de Aragón o la Diputación Provincial de Huesca.

NOVENA.- El becario deberá realizar, de forma obligatoria, una memoria explicativa de la actividad realizada, que deberá obrar en poder de la Asociación de la Prensa de Aragón con una antelación, al menos, de treinta días naturales antes de la finalización del periodo de la beca.

DÉCIMA.- La beca podrá ser revocada por el incumplimiento de las obligaciones inherentes al becario, previa audiencia de los interesados y con el informe previo del tutor, de la Asociación de la Prensa de Aragón y de la Diputación Provincial de Huesca.

UNDÉCIMA.- Los interesados en la presente convocatoria deberán presentar sus solicitudes por escrito, en el Registro General de la Diputación Provincial de Huesca o en el correspondiente de la Asociación de la Prensa de Aragón, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, manifestando expresamente la aceptación de las presentes bases y aportando los siguientes documentos:

- Solicitud en modelo normalizado aprobado por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca (Anexo II).

- Instancia, debidamente cumplimentada, según modelo que figura como Anexo III.

- Declaración Jurada de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia del título de licenciado en Ciencias de la Información, rama periodismo o imagen, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.

- Fotocopia del expediente académico oficial.

- Currículum vitae en el que conste la experiencia en trabajos informativos no retribuidos, conocimiento de lenguas extranjeras y cualquier otro tipo de formación.

- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, si se posee.

El aspirante que resulte seleccionado deberá acreditar la autenticidad del DNI, del título de licenciado y del expediente académico oficial, si no lo hubiere efectuado al presentar la solicitud, mediante la presentación de copia compulsada de los mismos o de los documentos originales para su acreditación en la Diputación Provincial de Huesca.

DUODÉCIMA.- Para la selección del becario se tendrán en cuenta los méritos o criterios señalados a continuación, que se valorarán de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Expediente académico: Se valorará hasta 3 puntos.

- Expediente profesional: Se valorará hasta 3 puntos.

- Otros estudios o formación: Se valorarán hasta 2 puntos.

- Situación actual de desempleo: Se concederá 2 puntos.

DECIMOTERCERA.- La Comisión Informativa de Régimen Interior y Bienestar Social, previo informe de la Comisión de Selección que se constituirá al efecto, propondrá a la Diputación Provincial de Huesca, como becario, aquel aspirante que mayor puntuación haya obtenido de acuerdo con los criterios citados en la base anterior. Igualmente, la Comisión deberá relacionar todos y cada

uno de los solicitantes, con su correspondiente valoración y por orden de puntuación, a efectos de constituir una lista de reservas con objeto de cubrir eventuales renunciaciones.

DECIMOCUARTA.- La resolución por la que se aprueba estas bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Huesca, 18 de marzo de 2009.-El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

CONTRATACIÓN

2258

Anuncio del Ayuntamiento de Huesca por el que se convoca procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación de la obra de peatonalización de espacios públicos en el entorno del Palacio de Congresos-Recinto Ferial en la ciudad de Huesca, según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Don Pedro Lafuente Lles, incluida en ámbito del Fondo de Inversión Local al amparo del Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de noviembre

1.- a) Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Huesca b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación c) Número de expediente UC/0019/2009.

2.- Objeto del contrato.- a) Descripción del objeto: Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de peatonalización de espacios públicos en el entorno del Palacio de Congresos-Recinto Ferial en Huesca b). Lugar de ejecución. Ciudad de Huesca c) Plazo.- TRES MESES

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación a) Contratación no armonizada b) Tramitación urgente c) Procedimiento negociado con publicidad d) Forma de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa con multiplicidad de criterios, desglosados del siguiente modo:

- Volumen de mano de obra ofertada: (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Oferta económica: Hasta un máximo de 20 puntos

- Mejoras y obras complementarias: (Hasta un máximo de 70 puntos) El licitador podrá ofertar las mejoras tal y como se fijan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

4.- Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 225.950,17 euros, incluidos gastos generales y beneficio industrial oferta que servirá para la presentación de ofertas a la baja A este importe se le añade en concepto de IVA, el tipo 16%, lo que hace un total de 262.102,20 euros.

5.- Garantías: De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la LCSP, no será necesario que los licitadores constituya garantía provisional. La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

6.- Obtención de la documentación. a) Ayuntamiento de Huesca. Secretaría General. Unidad de Contratación b) www.ayuntamiento.huesca.es c) Dirección Plaza Catedral 1.d Localidad y código postal: 22071 Huesca d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones Teléfono 974292120 y fax 974 292163.

7.- Requisitos específicos del contratista. Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los de solvencia económica y profesional.

8.- Presentación de ofertas.- TRECE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, cuyo inicio y fin se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huesca a) fecha límite de presentación: El plazo de presentación será hasta las 14,00 horas del día indicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Huesca b) Documentación a presentar: la que se indica en el PCAP c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Huesca Plaza de la Catedral 1 primera planta 22071 d) plazo en que el licitador está obligado a mantener su oferta : dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones presentadas.

9.-Apertura de ofertas. a) entidad: Ayuntamiento de Huesca Plaza de la Catedral 1 220071 Huesca b) fecha y hora a determinar que será publicada en el perfil del contratante con un día de antelación.

10.- Gastos de anuncios- A cargo del adjudicatario.

11.- Portal informático o pagina web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, criterios de valoración o donde pueden obtenerse los pliegos. www.ayuntamientohuesca.es (Perfil del Contratante).

Huesca, 27 de marzo de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE BISCARRUÉS

2182

El expediente 2008/MOD/008, de Modificación presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE BISCARRUÉS, para el ejercicio 2008 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de marzo de 2009, en vista de lo cual, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril se procede a la publicación de dicha modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	42.940,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	660,00
6	INVERSIONES REALES	5.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		51.800,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Aumentos de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.700,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.700,00
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		51.800,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 en relación con los arts. 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Biscarrués, a 23 de marzo de 2009.- El alcalde, José Torralba Marcuello.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

2183

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de tramite de audiencia en los expedientes sancionadores que se indican a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado, a través del Servicio de Correos, no ha sido posible.

VISTO los escritos de alegaciones presentados y considerando el artículo 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante.

A tenor de lo establecido en el Art.13 del Real Decreto 320/94, de 25 de Febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, se ha dispuesto conceder a los interesados trámite de audiencia por un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con vista al expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda.

Los expedientes se hallan depositados en la Oficina de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Barbastro, 23 de marzo de 2009.-El alcalde, Antonio Cosculluela Bergua

NÚMERO EXPTE.	MATRÍCULA	NOMBRE	POBLACIÓN	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	PRECEPTO	ARTICULO/APDO.
593	5534-BTK	RUIZ FIERRO, JULIO	BARBASTRO	22/02/008	24.05	O.M/O.R.A	39.4-A
881	7542-FDZ	ARCAS VILLACAMPA, MERCEDES	BARBASTRO	14/04/08	24.05	O.M/O.R.A	39.4-A
923	BU-1824-W	SANTIAGO SOLANA, MERCEDES	BARBASTRO	14/04/08	24.05	O.M.T	38-A

AYUNTAMIENTO DE ALBERO ALTO

2199

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición al público del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por piscinas municipales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 224 de fecha 19 de noviembre de 2008, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto legal.

«Artículo 8º Cuota tributaria

La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

BONO TEMPORADA:

- Individual, Mayores de 14 años 28 Euros.
 - Matrimonio 43 Euros.
 - Jubilados (mayores de 65 años)

- Individual 25 Euros.
 - Matrimonio 38 Euros.
 - Infantiles:

- Hasta 4 años 13 Euros.
 - Desde 4 a 14 años inclusive 22 Euros.

ENTRADA INDIVIDUAL:

- De 1 a 4 años 2 Euros.
 - De 4 a 14 años 3,5 Euros.
 - De 14 años en adelante 4 Euros.
 - Jubilados 3,70 Euros.

En Albero Alto, a 20 de enero de 2009.- El alcalde, Ramón Ferrando Orús.

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS

2200

Con fecha 14 de enero de 2009 la Alcaldesa de Castejón de Monegros, resolvió iniciar expediente mediante providencia un expediente para proceder a la baja de oficio de Victoria Radu del padrón municipal de Castejón de Monegros, al incumplir los requisitos del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, al presumirse que no reside en el término municipal de Castejón de Monegros.

No habiendo poder notificar personalmente la providencia dictada, se le concede un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPH, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja de oficio del padrón municipal de Castejón de Monegros, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, al objeto de acreditar que es en Castejón de Monegros el municipio en el que reside.

En Castejón de Monegros, a 19 de marzo de 2009.- La alcaldesa, Pilar Serrate Serrate.

AYUNTAMIENTO DE BALDELLOU

2217

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL 2009

El Pleno del ayuntamiento de Baldellou, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2009, aprobó inicialmente el Presupuesto General del ayuntamiento de Baldellou, para el ejercicio económico de 2009, junto con sus Bases de Ejecución y plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Lo que se hace público para que el que se considere interesado pueda examinar el expediente en las oficinas Municipales, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna reclamación se consideraran los acuerdos elevados a definitivos.

En Baldellou, a 26 de marzo de 2009.- El alcalde, Jesús Lumbarres Puso.

2218

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2009, el Proyecto de Edificio de Servicios Múltiples, redactado por el Arquitecto D. Pablo Culleré Varea, siendo el presupuesto global de licitación 89.452,13 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo Urbanística de Aragón, se expone al público en horario de oficina, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones.

En Baldellou, a 26 de marzo de 2009.- El alcalde, Jesús Lumbarres Puso.

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CASTRO

2219

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2009

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CASTRO para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	124.446,41
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	244.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	7.704,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.200,00
6	INVERSIONES REALES	1.807.701,04
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.020,00
	Total Presupuesto	2.234.171,45

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	154.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.275.291,39
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	248.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	530.130,06
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.200,00
	Total Presupuesto	2.234.171,45

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CASTRO

- A) Funcionario de Carrera número de plazas: 1
 Secretario-Interventor, 1, interino, nivel 26, cubierta.
 B) Personal Laboral Fijo número plazas: 3, cubiertas.
 Administrativo: 1. Alguacil-Serv. Múltiples: 1. Limpieza: 1
 C) Personal Laboral Eventual número plazas: 3, cubiertas.
 Aux. Advo.: 1, Cocinera: 1, Peón: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de Castro, a 27 de marzo de 2009.- El alcalde, Javier Altemir Fantova.

AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA**2221****ANUNCIO**

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de Marzo de 2.009 se adjudicó provisionalmente el contrato para la ejecución de la obra «Remodelación y pavimentación Travesía del Pilar», lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Belver de Cinca.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Remodelación y pavimentación parcial de la Travesía del Pilar.
3. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato:
Precio: 70.097,35 €y 11.215,58 €de IVA.
5. Adjudicación Provisional.
 - a) Fecha: 26 de marzo de 2009.
 - b) Contratista: Paobal Albalate S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la Adjudicación: 70.097,35 €y 11.215,58 €de IVA.
En Belver de Cinca, a 26 de marzo de 2009.- El alcalde (ilegible).

2222**ANUNCIO**

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de Marzo de 2.009 se adjudicó provisionalmente el contrato para la ejecución de la obra «Reforma y actualización de alumbrado público en calles», lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Belver de Cinca.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras
 - b) Descripción del objeto: reforma y actualización del alumbrado público en varias calles de la localidad.
3. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato:
Precio: 85.935,63 €y 13.749,70 €de IVA.
5. Adjudicación Provisional.
 - a) Fecha: 26 de marzo de 2009.
 - b) Contratista: Comercial Chaher-3 S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la Adjudicación: 85.720,78 €y 13.715,33 €de IVA.
En Belver de Cinca, a 26 de marzo de 2009.- El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE QUICENA**2223****ANUNCIO**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 24 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de EJECUCIÓN NUEVA CALLE A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE QUICENA lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento Pleno.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: EJECUCIÓN NUEVA CALLE A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE QUICENA.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Precio del Contrato.
Precio 53.474,20 € de la cantidad anterior, corresponde en concepto de IVA: 7.413,40 €
5. Adjudicación Provisional.
 - a) Fecha: 24/03/2009.
 - b) Contratista: HORMIGONES GRAÑEN S.L.
 - c) Importe de adjudicación: 44.017,10 euros y 7.042,74 euros de IVA.
En Quicena, a 25 de marzo de 2009.- El alcalde, Israel Cortés Castellón.

AYUNTAMIENTO DE SAHÚN**2224****ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de aprobación del Presupuesto General y Plantilla de Personal del Ayuntamiento para el ejercicio 2009, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO AÑO 2009

Estado de INGRESOS		
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	244.480,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	49.430,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	151.350,00
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	5.780,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	322.400,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	105.000,00
TOTAL		958.440,00
Estado de GASTOS		
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	208.258,51
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	172.710,00
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	12.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76.300,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	430.656,17
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	58.515,32
TOTAL		958.440,00

Plantilla de Personal

A).- Funcionario de Carrera	Nº .Plazas	Observaciones
Funcionario de Habilitación de carácter Estatal, Subescala de Secretaria Intervención Grupo A1/A2	1	Vacante (Interinidad)
B).- Personal Laboral Fijo		
Operario de Servicios Múltiples Socorrista 2/4 jornada / Auxiliar Administrativo 1/4 jornada / Alguacil 1/4 jornada	1	
Administrativo 2/3 jornada / Dinamizador Telecentros 1/3 jornada	1	Vacante (interinidad)
C).- Personal Laboral Eventual		
Operario de Servicios Múltiples	2	

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

Sahún, a 26 de marzo de 2009.-El alcalde, Ricardo V. Pedrol Plazaola.

AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO**2225****ANUNCIO**

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de varias Ordenanzas Reguladoras de tasas, adoptado en sesión plenaria de fecha 21 de Enero de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 29, de 13 de Febrero de 2009, se publica el texto íntegro de las modificaciones:

1 Ordenanza Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mercancías, escombros, materiales de construcción, vallas, andamios y otras instalaciones análogas:

«Suprimir el punto b del art. 8.2, que dice: Por cada m2. que exceda del límite anterior de ocupación, 0,60 euros m2. y día».

2 Ordenanza Reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

«Añadir la siguiente tarifa:

- puesto de venta ambulante (mercadillo): 3,61 euros euros/día»

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Gurrea de Gállego, a 25 de marzo de 2009.- El alcalde, Juan C. Sanmartín Viscasillas.

AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**2226****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2 PARA EL EJERCICIO 2008**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ para el ejercicio 2008.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Veracruz, a 26 de marzo de 2009. El alcalde, Ramón Solana Abadías.

2228**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2008**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2008 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Cuenta General.

En Veracruz, a 26 de marzo de 2009.- El alcalde, Ramón Solana Abadías.

2229**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2009**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ para el ejercicio 2009, cuyo Estado de Gastos asciende a 148.388,98 euros y el Estado de Ingresos a 148.388,98 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Veracruz, a 26 de marzo de 2009.-El alcalde, Ramón Solana Abadías.

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS**2227****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de «Mejora de Infraestructuras en Avenida El Ral» lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Castejón de Sos

a) Organismo: Alcaldía

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 1/2009

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Obras de «Mejora de infraestructuras en Avenida El Ral»

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio 112.600,85 Euros, y 18.016,14 euros de IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25-03-2009.

b) Contratista: COANFI S.L.

c) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

d) Importe de adjudicación: 130.616,99.

En Castejón de Sos, a 25 de marzo de 2009.-La alcaldesa, María Pellicer Raso.

2230**ANUNCIO**

Habiendo resultado fallido el intento de notificar por otros medios a los interesados en la Resolución dictada por la Alcaldía nº 3/2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra de la misma:

RESULTANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá renovarse periódicamente cada dos años. El mero transcurso de este plazo será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no proceda a la renovación.

RESULTANDO que con fecha de noviembre de 2008 caducaron las inscripciones de los extranjeros que se relacionan más adelante, personas éstas a las que no ha sido posible notificarles personalmente el expediente de caducidad al estar ausentes o ser desconocidos en los domicilios de la inscripción padronal.

A la vista de los antecedentes expuestos, de conformidad con las atribuciones que me confieren las actuales disposiciones legales vigentes, tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificarles la incoación de expediente de caducidad de inscripción padronal para que en el plazo de 10 días siguientes de la publicación de la notificación, se personen en el Ayuntamiento provistos de documento original de identificación personal, en vigor, y justificante de domicilio nuevo, si es que éste hubiera variado, al objeto de renovar la inscripción padronal. En el caso de menores, la renovación se efectuará por los padres, o en su defecto por sus representantes legales debidamente acreditados.

SEGUNDO.- De no renovar la inscripción padronal en el período indicado, se acordará la caducidad de la inscripción, y serán dados de baja del Padrón Municipal los siguientes vecinos de Castejón de Sos:

APELLIDOS Y NOMBRE	Dirección y número	Pasaporte o tarjeta de residencia
CORIA SILES, Sandra Cecilia	Avda. El Ral, 86, 2º	5195842
TORRICO SAAVEDRA, Ana	Calle Montisiello, 1	X6458346S
BRUNNER LEDEZMA, Adolfo	Avda. El Ral, 23, 5º	22565
ARCE DE FUENTES, Norma Soledad	Avda. El Ral, 23, 5º	2869533
OJEDA TEJERINA, Lourdes Nancy Ojeda	Avda. El Ral, 23, 5º	23298859N
SALVATIERRA PEREZ, Janet Karla	Avda. El Ral, 68, 3º	X 5834360 L
AREVALO ORTUÑO, Juan Luis	Avda. El Ral, 23, 4º	3805917
SALVATIERRA PEREZ, Maria Claudia	Avda. El Ral, 68, 3º A	X 5834368 G

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que el mismo celebre, y anótese en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos pertinentes.

En Castejón de Sos, a 9 de enero de 2009.- La alcaldesa, María Pellicer Raso.

2231**PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES INFORMACIÓN PÚBLICA**

Solicitada a esta Alcaldía la tramitación de la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de ZOHRA LAOUER por no residir en el domicilio en el que consta empadronada, y tras la comprobación de dicho extremo, se procede a dar audiencia a la interesada para que en el plazo de diez días aleguen su conformidad o disconformidad a dicha baja, paso previo a la resolución del expediente, todo ello según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En Castejón de Sos, a 23 de marzo de 2009.- La alcaldesa, María Pellicer Raso.

AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS**2232****ANUNCIO**

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición al público (BOP nº 22 de 4 de febrero de 2009) del expediente relativo al acuerdo provisional del Pleno municipal de 8 de enero de 2009, de aprobación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva dicho acuerdo a definitivo y se publica el texto íntegro de la Ordenanza, y que queda como sigue:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre potestad normativa en materia de tributos locales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como en los artículos 100 al 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se modifica la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

HECHO IMPONIBLE**Artículo 2**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para las que se exija la obtención de licencia de obras o urbanística correspondiente, se haya obtenido o no esta licencia, siempre que su expedición corresponda a este ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de cualquier tipo de nueva planta;
- Obras de demolición;
- Obras en edificios, tanto las que modifiquen su disposición interior como las que modifiquen su aspecto exterior;
- Alineaciones y rasantes;
- Obras de fontanería y de alcantarillado;
- Movimientos de tierra tales como desmonte, explanaciones, excavaciones, terraplenes, obras de cierre de solares o terrenos, vallas y andamios;
- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

SUJETOS PASIVOS**Artículo 3**

1. Son obligados tributarios los previstos en el artículo 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre: «Son sujetos pasivos de este impuesto, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que en diferentes situaciones se refieren los artículos 36 a 40 de la Ley General Tributaria». A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, además de las previsiones de la Ley General Tributaria, los constructores y contratistas. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

RESPONSABLES**Artículo 4**

1. Con carácter general son responsables tributarios, aquellos previstos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

2. Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

3. Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes de una infracción tributaria o que colaboren en su comisión.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

EXENCIONES**Artículo 5**

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

BASE IMPONIBLE**Artículo 6**

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, la instalación o la obra, y se entiende por tal a estos efectos, el coste de ejecución material de aquéllas. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Módulos de valoración de las obras a efectos de determinación de base imponible

El artículo 103.1.b. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé la aplicación de módulos cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto. En virtud de tal previsión legal se establece en la ordenanza un valor mínimo de valoración según módulos por metro cuadrado construido. Haciendo efectiva dicha previsión legal, estos módulos de valoración de obras, de la presente ordenanza se aplicarán independientemente de cual sea el valor de ejecución material declarado en proyecto o en presupuesto de obra menor, salvo que el valor declarado en proyecto o en la petición al tramitar la petición de licencia de obras por el sujeto pasivo fuera superior a estos módulos de valoración mínima de la ordenanza, en cuyo caso se aplicarán los valores declarados.

Los valores establecidos se aplicarán a las diferentes superficies construidas de la edificación y se podrán revisar con el IPC anual según el siguiente detalle, entendiéndose que lo son para obra nueva:

EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR, AISLADA O PAREADA

Planta sótano para uso de garaje, aparcamiento, instalaciones y planta baja uso garaje	479,72 €m2
Planta baja y alzadas, uso residencial, hotelero, comercial, etc.	863,50 €m2
Planta bajo-cubierta, usos anteriores	959,44 €m2

EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR AGRUPADA EN HILERA

Planta sótano para uso de garaje, aparcamiento, instalaciones y planta baja uso garaje	383,79 €m2
Planta baja y alzadas, uso residencial, hotelero, comercial, etc.	767,55 €m2
Planta bajo-cubierta, usos anteriores	863,50 €m2

EDIFICACIÓN EN BLOQUE, PLURIFAMILIAR, COMERCIAL, OFICINAS, HOTELERA O SIMILAR

Planta sótano para uso de garaje, aparcamiento, instalaciones y planta baja uso garaje	287,83 €m2
Planta baja y alzadas, uso residencial, hotelero, comercial, etc.	671,61 €m2
Planta bajo-cubierta, usos anteriores	767,55 €m2

EDIFICACIÓN DE NAVE AGROPECUARIA O SIMILAR

Construcción cerrada	191,89 €m2
Construcción abierta	117,26 €m2
Planta bajo-cubierta, usos anteriores	586,32 €m2

ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES

Viviendas, comercio, hostelería, etc.	191,89 €m2
---------------------------------------	------------

En caso de rehabilitación de edificios, se diferenciarán tres casos:

- En caso de mantenimiento único de las fachadas, se considerará como obra nueva;

- En caso de mantenimiento de fachadas y cubierta, se considerará el 90 % de los módulos aplicables para obra nueva. Igualmente se considerará si existe una actuación sustancial en la estructura fundamental del edificio existente.

- En caso de mantenimiento distinto de los dos conceptos anteriores y que no se actúe en la estructura fundamental del edificio, se considerará el 70 % de los módulos aplicables para obra nueva.

Para la medición de la superficie construida, en el caso de no quedar suficientemente pormenorizada en el proyecto, se seguirá el criterio de equivalencia de 1 m2 construido = 0,85 m2 de superficie útil.

TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA**Artículo 7**

El tipo de gravamen será para aquellas obras cuya valoración, precisen o no proyecto técnico, no supere el importe de 30.000 euros, del 2%.

Para las obras cuya valoración supere los 30.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 3,5%.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el gravamen.

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES SOBRE LA CUOTA DEL IMPUESTO

Artículo 8

Se concede una bonificación según se detalla a continuación, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, así como aquellas otras que se contemplen, en su caso. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

1. Obras de rehabilitación:

- Edificios de interés monumental, Bienes de Interés Cultural o Bienes inventariados, destinados a usos públicos o de interés social: 95 %.
- Edificios de interés monumental, Bienes de Interés Cultural o Bienes inventariados, destinados a usos privados: 50 %.
- Edificios con antigüedad superior a 50 años cuando sea para vivienda de uso propio: 50 %.
- Edificio para turismo rural: 50 %.

2. Otras actuaciones de interés municipal:

- Centros hospitalarios, educativos y asistenciales: 75 %.
- Actuaciones de fomento del empleo:
 - Nuevas industrias, comercios, empresas: 25%
 - Almacenes agrícolas e instalaciones ganaderas: 50 %.
- Viviendas de promoción pública o privada de protección oficial: 50 %.
- Construcciones, instalaciones y obras que además de las legalmente exigibles, tenga elementos que favorezcan sustancialmente las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados: 25 %.

La aplicación de cada una de las anteriores bonificaciones será excluyente entre sí, aplicándose, en caso de cumplirse requisitos para el otorgamiento de varias de ellas, la más beneficiosa para el interesado.

DEVENGO

Artículo 9

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, la instalación o la obra, aunque no se haya obtenido la licencia correspondiente.

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO

Artículo 10

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional determinándose la base imponible de conformidad con el artículo 6 de la presente Ordenanza.

2. A la vista de las construcciones, las instalaciones o las obras realizadas y su coste real efectivo, el Ayuntamiento, mediante la comprobación administrativa correspondiente, podrá modificar, si procede, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicará la liquidación definitiva correspondiente y exigirá del sujeto pasivo la diferencia de cuota, o le reintegrará, si procede, la cantidad que corresponda por haber abonado en exceso en la liquidación provisional.

3. El ingreso de las liquidaciones, provisional y definitiva, se efectuará en las entidades colaboradoras de la recaudación en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación.

COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN

Artículo 11

1. La inspección y la comprobación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que les correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que lo desarrollan.

3. A los efectos previstos en este apartado, se considerará de especial trascendencia para la gestión del Impuesto, la presentación de las declaraciones exigidas por la normativa vigente y recogidas en esta ordenanza.

FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 12

Esta ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de enero de 2009, expuesta al público en el tablón de anuncios municipal y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de 4 de febrero de 2009, entrará en vigor con carácter definitivo tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse recibido reclamaciones. Tras su entrada en vigor, continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición adicional

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso – administrativo en los términos establecidos en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Monflorite-Lascasas, a 26 de marzo de 2009.- El alcalde, Pedro Salas Parra.

2234

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Reglamento de Funcionamiento Interno de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Monflorite-Lascasas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE MONFLORITE-LASCASAS.

INTRODUCCIÓN

Mediante este Reglamento se establecen las normas que regulan la organización y funcionamiento de la Escuela Infantil Primer Ciclo hasta tres años de Monflorite-Lascasas, las modalidades de prestación de dicho servicio por parte del Ayuntamiento sometido a las indicaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la parte educativa, así como los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad escolar. Igualmente, el Reglamento regula las relaciones entre el personal docente, los padres o tutores legales de los menores y el Ayuntamiento, los procedimientos de acceso y las modalidades de horarios que los padres pueden solicitar.

A los efectos del presente reglamento, cuando se dice «el niño» o «los niños», se refiere tanto al género masculino como al femenino. Cuando se dice «los padres», se refiere a los padres, madres o tutores legales.

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, CARÁCTER Y UBICACIÓN

Art. 1. La Escuela Municipal infantil de Monflorite-Lascasas tiene titularidad municipal, se configura como un servicio público educativo y asistencial de ámbito municipal y de carácter voluntario para niños cuyas edades estén comprendidas entre las 16 semanas y 3 años. Igualmente, los que estén matriculados el curso que cumplan los tres años, sólo podrán permanecer hasta que comience el curso en el Colegio de Infantil y Primaria de 3 a 5 años.

Art. 2. La Escuela Infantil tendrá como objeto ofrecer una función educativa y asistencial complementaria a la de la familia, no sustitutiva de la misma. Dicha función educativa estará dirigida a conseguir un desarrollo integral de los niños (desarrollo físico, intelectual y social).

Art. 3. La Escuela infantil organiza, coordina e imparte los contenidos formativos adecuados a los niños con edades comprendidas entre 0 y 3 años, de acuerdo con las orientaciones y prescripciones que pueda establecer el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, con quien está convenida.

Art. 4. La Escuela Infantil se regirá por la normativa legal de carácter general que le sea de aplicación, por la normativa propia del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas y por el presente Reglamento.

Art. 5. Las tasas a satisfacer por la asistencia a la Escuela Infantil quedarán establecidas por la correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

Art. 6. El Ayuntamiento aprobará la denominación de la Escuela Infantil municipal de Monflorite-Lascasas.

CAPITULO II. DE LOS NIÑOS. DERECHOS Y DEBERES

Art. 7. En el marco de funcionamiento de la Escuela Infantil, los niños tienen derecho:

a) A la igualdad de oportunidades y a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

b) A utilizar todos los recursos materiales del centro, de acuerdo con las orientaciones de la Dirección.

c) A un trato profesional e individualizado y a un trato digno, encontrando cariño y comprensión en sus educadores.

d) Al cuidado, supervisión y promoción de su desarrollo personal, a llevar su propio ritmo de aprendizaje y desarrollo, a la integridad física y moral y a la dignidad personal.

e) Desenvolverse en un ambiente cálido, seguro y adaptado a sus necesidades.

f) A que se vele por su integridad con el cumplimiento de todas las medidas legales a este efecto, teniendo como primer referente la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

CAPITULO. III. DE LOS PADRES. DERECHOS Y DEBERES

Art. 8. En el marco del funcionamiento de la Escuela Infantil, los padres tienen derecho a:

a) Ser tratados con el debido respeto y consideración por parte del personal de la Escuela Infantil.

b) Recibir información y orientación sobre el desarrollo evolutivo de sus hijos o tutelados, plazos de preinscripción y matrícula, normas de funcionamiento de la Escuela Infantil, así como de las tasas, actividades, programas, cursos, seminarios que se puedan organizar.

c) Dirigirse al profesor correspondiente, dentro de un horario establecido, previa citación (tutorías) para formular cualquier observación, queja o sugerencia sobre la actividad escolar de sus hijos.

d) Asociarse en asociaciones de padres y participar en la vida de la Escuela Infantil en los términos previstos en la legislación vigente.

Art. 9. En el marco del funcionamiento de la Escuela Infantil, los padres o tutores legales tienen la obligación de:

a) Tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y los demás alumnos.

b) Respetar el proyecto educativo y la normativa de organización y funcionamiento de la Escuela Infantil.

c) Aportar el material, vestuario, enseres personales y alimento que se solicite para la correcta atención del niño, según las instrucciones recibidas del personal docente. Concretamente, en lo relativo a la alimentación, los padres deberán proporcionar las leches maternizadas, papillas u otros alimentos prescritos por el pediatra para los alumnos lactantes, que serán preparados y administrados por el personal de la Escuela Infantil según sus indicaciones.

d) Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al niño y sus posibles modificaciones.

e) Declarar enfermedades y alergias que puedan padecer los niños a determinados alimentos, material higiénico, medicamentos o componentes.

f) Entregar y recoger a los niños de forma puntual dentro de la modalidad de horario escogido para no incidir en el desarrollo de actividades, organización y funcionamiento de la Escuela Infantil.

g) Realizar el periodo de adaptación al incorporar al niño a la Escuela Infantil.

h) Facilitar los teléfonos de contacto para las incidencias que pudieran ocurrir.

i) Respetar las normas establecidas para la protección de la salud de los niños, referidas en el capítulo V de este Reglamento.

j) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección del Centro.

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL DOCENTE Y DE SERVICIOS

Art. 10. El Director de la Escuela Infantil será designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas y ejercerá las funciones de coordinación del equipo y control del personal, de los suministros de cuantas incidencias educativas y asistenciales ocurran.

Art. 11. El personal de la Escuela Infantil trabajará en equipo, siendo su función velar por el buen funcionamiento de la Escuela Infantil a nivel pedagógico, organizativo y de coordinación. Inicialmente, el personal docente en este Centro Educativo estará compuesto por un profesor de educación infantil y un técnico especialista en educación infantil, que podrá verse ampliado teniendo en cuenta las necesidades que se deriven de su actividad cuando lo acuerde el Ayuntamiento.

Art.12. El personal de la Escuela Infantil tendrá las siguientes funciones:

a) Programar, desarrollar y evaluar las actividades educativas de la Escuela Infantil.

b) Atender a los padres o tutores cuando estos lo requieran estableciendo tutorías.

c) Velar por el mantenimiento de las normas básicas en materia de sanidad e higiene en la Escuela Infantil.

d) No entregar ningún niño matriculado en la Escuela Infantil a persona distinta de las autorizadas.

e) Vigilancia, atención y cuidado de los niños, incluyendo alimentación, higiene y tareas educativas.

f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes y cuantas funciones se le atribuyan reglamentariamente.

El personal del Centro deberá acudir a cuantas citaciones se le cursen por el Ayuntamiento u otros organismos competentes y acatar las disposiciones sancionadoras por incumplimiento de sus funciones.

Art. 13. El personal de la Escuela Infantil tendrá los siguientes derechos:

a) Los recogidos en el marco legal vigente como trabajadores del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas.

b) A ser informados de las enfermedades contagiosas y alérgicas que puedan sufrir los niños.

c) A ser tratados con respeto y consideración por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

CAPITULO V. NORMAS REFERENTES A LA SALUD INFANTIL

Art.14. Los niños deberán acudir al centro en condiciones óptimas de salud e higiene. Dado que los niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años, por sus condiciones inmunológicas son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedades, se hace necesario proporcionarles en la Escuela Infantil el ambiente más sano posible. Asimismo cuando esté enfermo hay que prevenirle de posibles complicaciones procurándole reposo y atención adecuados en su casa, hasta su completo restablecimiento.

Art.15. En cualquier caso, un niño no podrá asistir a la Escuela Infantil en el caso de presentar alguno de los siguientes cuadros o enfermedades:

a) Fiebre de más de 37,5º: hasta 24 horas después de la desaparición de la fiebre.

b) Vómitos: hasta 24 horas después de la desaparición de los mismos.

c) Diarreas: hasta la normalización de las deposiciones.

d) Piojos y liendres: hasta la desaparición de los parásitos.

e) Infecciones en la piel: hasta la desaparición de las mismas.

f) Conjuntivitis: hasta la desaparición de la misma o fin de tratamiento.

g) Hongos: hasta desaparición de los mismos o fin de tratamiento.

h) Parásitos intestinales: hasta fin de tratamiento.

Los periodos de baja de asistencia a la Escuela Infantil por enfermedades son los siguientes:

a) Varicela: hasta 8 días desde el inicio de las vesículas o cuando estas se hayan desecado.

b) Sarampión: hasta 7 días desde la aparición del exantema.

c) Paperas: cuando la inflamación haya desaparecido (de 6 a 9 días).

d) Rubéola: hasta pasados 4 días desde el comienzo de los síntomas.

e) Tos ferina: hasta 7 días desde el inicio de la medicación.

f) Escarlatina: 3 días desde el inicio de la medicación.

g) Gripe: hasta la completa curación de los síntomas.

h) Enfermedades de las vías respiratorias: se recomienda que el niño no acuda al centro hasta que los síntomas desaparezcan.

i) Otras enfermedades como: poliomielitis, neumonía, hepatitis infecciosa, tuberculosis, meningitis, etc., según el criterio del médico y con el alta firmada.

Art. 16. Cuando las circunstancias lo requieran, la Dirección de la Escuela Infantil podrá exigir un certificado médico que acredite haber superado cualquier enfermedad transmisible en el niño.

Art. 17. La aparición de estas enfermedades habrá de ser comunicada de inmediato por los padres o representantes legales del menor al personal docente. La aparición de un brote de enfermedad transmisible en la Escuela Infantil será comunicada por el Director al Ayuntamiento.

Art. 18. Cuando un niño se ponga enfermo en la Escuela Infantil o sufra algún tipo de accidente, tras recibir las primeras atenciones se avisará con la mayor rapidez a los padres o representantes legales y si fuera urgente, el personal de la Escuela conducirá al niño a la Escuela Infantil sanitario más próximo.

Art. 19. El personal de la Escuela Infantil educativo en ningún caso suministrará medicamentos a los niños, ya que no están autorizados para ello. En el caso que sea necesario, los padres o una persona adulta autorizada vendrán a la escuela a suministrárselo al niño. Así mismo tampoco serán responsables de la reacción que provoque ningún medicamento que sea suministrado a los niños.

CAPITULO VI. PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULAS. BAJAS

Art. 20. Con carácter informativo y con el objeto de facilitar la organización de la Escuela Infantil, el Ayuntamiento podrá convocar una preinscripción en las fechas y plazos que determine.

Art. 21. Independientemente de la preinscripción, el Ayuntamiento abrirá el plazo de Solicitud de Matrícula para que los padres de los niños soliciten plaza.

Art. 22. Anualmente, la Alcaldía mediante resolución convocará el procedimiento de Solicitud de Matrícula, indicando los plazos, y que se realizará en las oficinas municipales o por los procedimientos que se indiquen en la misma de acuerdo con el modelo que se facilitará y a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento del menor o fotocopia compulsada de la hoja del libro de familia en la que figure la inscripción del niño.

b) Documentos justificativos de los requisitos establecidos en el artículo 17, y que se deban considerar a efectos de baremación de las solicitudes. En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales, la copia del dictamen del Equipo de Atención Temprana o certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente. En el caso de familia numerosa, copia del documento que lo acredite.

c) En el caso de madres en gestación, certificado médico que acredite que se encuentran al menos de seis meses de gestación.

d) Cualquier otra que la Resolución pueda establecer y resulte relevante para el procedimiento.

Una vez adjudicadas las plazas y a lo largo del curso, podrán matricularse e incorporarse nuevos demandantes si todavía existen plazas libres.

Art. 23. Los padres podrán solicitar la matrícula a partir del sexto mes de gestación. Las solicitudes de matrícula se harán a nombre de niño y serán suscritas por un padre.

Art. 24. Si una vez concluido el plazo Solicitud de Matrícula las plazas demandadas son menos que las ofertadas, los solicitantes pasaran automáticamente a la Lista Definitiva de Admitidos.

Art. 25. Si finalizado el plazo de Solicitud de Matrícula las solicitudes exceden del número de plazas ofertadas, se procederá a la puntuación de las solicitudes por parte de una Comisión de Admisión. La puntuación se efectuará de acuerdo con el siguiente criterio y baremo:

1. Los alumnos que se encuentren matriculados y de alta a la finalización de un curso quedarán admitidos automáticamente para el curso siguiente, salvo que soliciten la baja.

2. Las plazas restantes se adjudicarán a los niños empadronados en el municipio mediante la aplicación del siguiente baremo:

a) Con padres empadronados en el municipio de Monflorite-Lascasas: cuatro puntos, dos por el padre y dos por la madre.

b) Situación laboral de los padres. Si ambos trabajan a jornada completa, cuatro puntos, dos por el padre y dos por la madre. Si el trabajo es a media jornada computará a razón de un punto en cada caso.

c) Por cada hermano en la Escuela Infantil: un punto.

d) Situaciones familiares y personales del alumno:

I. Familia numerosa: un punto.

II. Niño con informe emitido por un equipo de atención temprana del IASS que recomiende su escolarización: un punto.

III. Padres del niño con minusvalía física, psíquica o sensorial superior al 65% reconocida por el IASS: un punto.

3. El resto de las plazas no cubiertas con el apartado anterior, se adjudicarán aplicando el mismo baremo excepto el apartado a), y añadiendo un nuevo concepto:

a) Si uno de los padres trabaja en una empresa con centro de trabajo radicado en el municipio de Monflorite-Lascasas: cuatro puntos.

4. En el caso de familias monoparentales, en la aplicación del baremo, se otorgarán los puntos de la totalidad de la familia en cada apartado. Las parejas de hecho se equiparan a las familias si están inscritas en algún registro.

Art. 26. La publicación de la Lista Provisional de Admitidos se llevará a cabo en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de forma simultánea, con lo que se iniciará el plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones por los mismos procedimientos que los previstos para la Solicitud de Matrícula. Si hubiera reclamaciones, la Comisión de Admisión las resolverá y elevará la relación a Lista Definitiva de Admitidos. Las solicitudes que no hayan sido admitidas por falta de plazas, pasarán a formar la Lista de Reserva ya ordenada para cuando queden vacantes.

Art. 27. Si durante el curso se produjeran vacantes, podrán proceder a solicitarlas tanto los incluidos en la Lista de Reserva como nuevos solicitantes. Las plazas se adjudicarán siguiendo los criterios y baremo del artículo 25.

Art. 28. Una vez publicada la Lista Definitiva de Admitidos se abrirá el plazo de matrícula de 10 días naturales, durante el cual el padre o tutor deberá formalizar la aceptación de la misma, mediante el pago de las tasas correspondientes. Si finalizado el plazo no hubiera abonado la tasa, se entenderá que el solicitante renuncia a la plaza quedando sin efecto la adjudicación acordada.

Ver el tema de los recursos y los plazos.

Art. 29. La formalización de la matrícula será cumplimentada en el modelo oficial aportando a la misma la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Libro de familia y tarjeta sanitaria.

b) Fotocopia del libro de vacunaciones.

c) Dos fotografías tamaño carné del niño.

d) Autorización bancaria firmada para el domicilio de los pagos.

e) Fotocopia del documento que acredite el pago de la tasa de matrícula.

Art. 30. Serán causa de baja y pérdida de la matrícula de los inscritos en la Escuela Infantil alguna de estas circunstancias:

a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito ante el Ayuntamiento, por los padres o tutores legales.

b) Cumplimiento de la edad reglamentaria máxima para la permanencia en la Escuela Infantil (3 años). A estos efectos la fecha de baja será al finalizar el curso.

c) Falta de pago de dos mensualidades consecutivas.

d) Falta de asistencia a la Escuela Infantil durante un máximo de dos meses sin previo aviso o causa justificada; en este caso, de si no existe Lista de Reserva y continúa pagando la cuota en la modalidad contratada, no causará baja. Si existe, transcurrido dicho plazo de dos meses sin asistencia, causará baja de forma automática.

e) La reiterada falta de puntualidad a la entrada y salida de la Escuela Infantil, o el reiterado incumplimiento del horario establecido para cada modalidad de matrícula.

f) El incumplimiento reiterado de la normativa específica de la Escuela Infantil contenido en este Reglamento o en cualquiera de las disposiciones legales vigentes aplicables en cada caso.

CAPITULO VII. CALENDARIO, SERVICIO, HORARIO Y TASAS DE LA ESCUELA INFANTIL

Art. 31. La Escuela Infantil permanecerá abierta de 7:30 h. a 18 h. de lunes a viernes los meses de septiembre a julio, ambos inclusive. No obstante, anualmente se determinará la fecha de inicio y final del curso. Igualmente permanecerá cerrada los festivos, el 24 y 31 de diciembre y dos días por fiesta local que se indicarán oportunamente. Por circunstancias excepcionales, la Escuela Infantil podrá cerrarse a criterio municipal. Se dará cuenta a los padres a la mayor brevedad de las causas que concurren para dicha actuación excepcional.

Art. 32. La Escuela Infantil tendrá tres horarios de matrícula:

A. Mañanas, de 9-12 h, sin comida.

B. Completa sin comida, de 9-12 h y de 15:30-17 h.

C. Completa con comida entre 7,30 y 18 h. Se recomienda una estancia máxima continuada de los niños en la Escuela Infantil de ocho horas y media.

Estas opciones deberán indicarse en el momento de la solicitud de la matrícula y lo serán para periodos completos de un mes.

Estos horarios podrán ser susceptibles de modificación a criterio municipal con el acuerdo de los padres y dentro de las posibilidades de organización de los recursos disponibles.

Se establecerá un horario especial para los períodos de adaptación de principios de curso para los alumnos nuevos, que se determinará en cada caso.

Art. 33. A lo largo del curso escolar se permitirá modificar la modalidad horaria de asistencia a la Escuela Infantil, debiendo comunicarlo antes del día 25 del mes en curso y surtirá efectos el cambio el mes siguiente.

Art. 34. Los padres deberán respetar escrupulosamente los horarios de entrada y salida de los niños, con un margen máximo de cinco minutos de anticipo o retraso.

Art. 35. Queda prohibida la estancia en el recinto de la Escuela de Educación Infantil de toda persona ajena a la misma. Los niños se entregarán y recogerán al padre o persona encargada en la puerta, sin acceder al interior de la misma. Solamente durante los primeros quince días, durante el periodo de adaptación, se permitirá la entrada de un acompañante con el niño para facilitarla.

Art. 36. Al servicio de Escuela Infantil se aplicarán las tasas establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal municipal, cuya cuantía irá en función de la modalidad suscrita.

Disposición final. Todos los asuntos no previstos por este Reglamento relativos a la organización y funcionamiento de la Escuela Infantil podrá regularlos el Ayuntamiento mediante resolución del órgano competente.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Monflorite-Lascasas, a 26 de marzo de 2009.- El alcalde, Pedro Salas Parra.

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

2235

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el boletín oficial de la provincia de Huesca número 29 de fecha 13 de Febrero de 2009, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 26 de enero de 2009, queda elevado a definitivo tal como acordó el pleno del Ayuntamiento en dicha sesión procediéndose de conformidad con lo preceptuado en los arts.139 y siguientes de la Ley 7/99 de 9 de abril, de administración Local de Aragón, en relación con el art. 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, art.70 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art.133 del Decreto nº 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón; a la publicación del texto íntegro del citado artículo del reglamento que es del siguiente tenor:

«Art.16. Finalizado el plazo de preinscripción se observará si hubiere un número mayor de solicitudes que de plazas ofertadas, en cuyo caso se valorará su Resolución por una Comisión (formada por el director del Centro, el alcalde, el concejal que se designe y un representante de los padres designado por éstos al efecto) según el cumplimiento de los siguientes requisitos, en este orden:

1º- Estar empadronado en el municipio y con residencia fehaciente y continua. Cuatro puntos (04).

2º- Trabajo fuera del hogar de ambos padres o tutores. Tres puntos (03).

3º- Derecho preferente para los solicitantes que formen parte de familia numerosa un punto (01).

4º- Que tengan hermanos en el mismo Centro un punto (01).

5º- Según renta. Un punto. (01).

6º- Se otorgará, si fuera el caso, una puntuación de las solicitudes por parte de la Comisión Informativa según baremo establecido al respecto, teniendo en cuenta que en caso de empate se resolverá a través de sorteo.»

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Almudévar, a 23 de marzo de 2009.- La alcaldesa, María Antonia Borderías Bescós.

AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA

2237

ANUNCIO

Iniciado expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes de este municipio de D. ALEX ARPAL ESPEJO y D. SILVAIN RIES, por no residir en el domicilio en el que constan empadronados, intentada la notificación a los interesados y no habiéndose podido practicar por ser el domicilio desconocido, se procede a dar audiencia a quienes se consideren afectados para que en el plazo de diez días aleguen su conformidad ó su disconformidad a dicha baja, paso previo a la resolución del expediente, todo ello de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En Hoz de Jaca, a 27 de marzo de 2009.-La alcaldesa, Esperanza López Sanz.

AYUNTAMIENTO EL GRADO-LO GRAU

2257

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 33/09 de fecha 26 de marzo de 2009, y en aplicación de lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el Decreto de la Alcaldía 56/07, de 26 de junio de 2007, el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. José Antonio Reguera Ruiz, ha asumido todas las funciones de la Alcaldía por ausencia urgente y hospitalización de su titular, desde dicha fecha hasta la recuperación y alta médica del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47, en relación con el art. 44, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Grado-Lo Grau, a 26 de marzo de 2009.- El alcalde en funciones, José Antonio Reguera Ruiz.

COMARCAS**COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA**

2236

EDICTO

Por Resolución de la Presidencia de fecha 10 de Marzo de 2.009 se ha resuelto:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo convocado para cubrir dos plazas de Cabo de Bomberos-Protección Civil, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Comarca de La Litera / La Llitera, de conformidad a la convocatoria publicada en el B.O.E. nº 27 de fecha 31 de Enero de 2.009.

De acuerdo a lo establecido en la Base 4.1 de las que regulan el Concurso oposición convocado, y de conformidad con las competencias que me otorga el art. 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos para participar en el proceso selectivo convocado para cubrir dos plazas de Funcionario del Servicio Comarcal de Extinción de Incendios y Salvamento vacante en la plantilla de personal Funcionario de la Comarca de La Litera / La Llitera, según el siguiente detalle:

**RELACION PROVISIONAL DE ADMITIDOS CONCURSO-
OPOSICION PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE CABO DE
BOMBEROS-PROTECCION CIVIL**

Apellidos y Nombre	D.N.I.
CAMPOS JIMENEZ, Javier	73.198.622 H
GIL VIU, Daniel	43.547.470 Y

SEGUNDO. Publicar las listas de admitidos, en el Tablón de Edictos de ésta Entidad y en la pagina web de la Comarca de La Litera.

En Binéfar, a 10 de marzo de 2009.- El presidente, Josep Anton Chauvell Larréola.

Administración Autonómica**GOBIERNO DE ARAGÓN****DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO****SERVICIO PROVINCIAL**

2065

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-157/2008**

RESOLUCIÓN del director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de COMUNIDAD DE REGANTES BINACED-VALCARCA, con domicilio en PZA.ARAGON Nº 15 de BINACED, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Puesta en riego a presión en la Comunidad de Regantes de Binaced-Valcarca y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Carlos Valiño Colás, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 4851, visado nº 2139/07 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para COMUNIDAD DE REGANTES BINACED-VALCARCA

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en BINACED, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 22 de enero de 2008 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es dotar de suministro eléctrico a la estación de bombeo de Paraísos en Binaced (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Línea aéreo-subterránea M.T., de 25 kV, con origen en LAMT Binaced y final CT en proyecto, de 0,0053 y 0,035 km de longitud respectivamente, conductores LA-56 y RHZ 3x1x150 mm² Al, apoyos de metal.

C.T. PARAISOS, de tipo interior en edificio prefabricado, con 2 transformadores, de 50 y 630 kVA de potencia.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Huesca, a 18 de marzo de 2009.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

2069

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-311/2007**

RESOLUCIÓN del director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de COMUNIDAD DE REGANTES BINACED-VALCARCA, con domicilio en PZA.ARAGON Nº 15 de BINACED, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Puesta en riego a presión en la Comunidad de Regantes de Binaced-Valcarca, zona Valcarca y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Carlos Valiño Colás, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 4851, visado nº 2139/07 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para COMUNIDAD DE REGANTES BINACED-VALCARCA

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en BINACED, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 22 de enero de 2008 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es dotar de suministro eléctrico a la estación de bombeo de Valcarca, en Binaced (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Línea aéreo-subterránea M.T., de 25 kV, con origen en LAMT»Binaced» y final en CT en proyecto, de 1,482 y 0,040 km de longitud respectivamente, conductores LA-56 y 18/30 KV 3x1x150 mm2 Al apoyos de metal

C.T. VALCARCA, de tipo interior en edificio prefabricado, con 2 transformadores, de 50 y 630 kVA de potencia.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Huesca, a 19 de marzo de 2009.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

Administración del Estado

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA

2202

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que esta Subdelegación del Gobierno les ha instruido el pertinente expediente sancionador, por la infracción que también se detalla, al igual que los datos principales de la referida resolución, que podrá ser consultada en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno o en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (BOE n1 189 de 9 de Agosto), tienen un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que, además de examinar el expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su defensa y, en su caso, recusar al Instructor del expediente en la forma prevista en los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCION
2689/08	Vladimir Sevil Matas	Almacelles (Lleida)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2692/08	Joel Bori Montiel	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
2706/08	Celeste Muñoz Moreno	Vilanova del Vallés (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
115/09	Samuel Pardo Perona	Vinarós (Castellón de La Plana)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
126/09	Carlos A. López Alves	El Prat de Llobregat (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
132/09	Eduardo Navas Santos	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
135/09	Mouad Bouhbouh	Serós (Lleida)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
148/09	José Rodríguez Martínez	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
174/09	Aritz Matías Alonso	Eibar (Guipúzcoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
193/09	Pablo Mata García	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
238/09	José M. Giménez Ramos	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
242/09	Adil Bourhalem	Peralta de Alcolea (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
264/09	Ricardo Tahoces González	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
267/08	Fernando Azuara Cerezo	Ayllón (Segovia)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
303/09	Antonio Carrascal Páez	Huesca	Art. 23.h) Ley Orgánica 1/92
306/09	Nasser Ouis	Aitona (Lleida)	Art. 23.h) Ley Orgánica 1/92
307/09	Younes El Hadj	Sta. Coloma de Farners (Barcelona)	Art. 23.h) Ley Orgánica 1/92
309/09	Daniel Hercu	Albalate de Cinca (Huesca)	Art. 23.h) Ley Orgánica 1/92
316/09	José R. Palacín Torrijos	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
324/09	Pedro López Bernad	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
336/09	Pedro Bellido Solano	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
341/09	Paola Antonela Portiello	Jaca (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
345/09	Mycola Lysytsyn	Lalín (Pontevedra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
348/09	Jesús M. Carmona Herrera	Collado Villalba (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
354/09	José J. García Delgado	Jaca (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
360/09	Cristian Paño Pastor	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
371/09	Joaquín Ortega Soler	La Llagosta (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
376/09	Daniel Navarro Peña	Tierz (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
378/09	Alejandro Santolaria Escar	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
384/09	Sergio Bueno Garrido	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
399/09	Lahcem Aalam	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
400/09	Miquel Carrera Santisteban	Igualada (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
421/09	Noe A. Adán Pinto	Salou (Tarragona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
422/09	Adriá Torras Olivares	Girona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
426/09	Cristian Bestué Jiménez	Monzón (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
438/09	Carlos L. Peropadre Torres	Estadilla (Huesca)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92
444/09	Marc Bonavilla Soriano	Sta. Coloma de Cervelló (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
446/09	Joan Bassa Ferrus	Barberá de La Conca (Tarragona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
454/09	Yann Vásquez	Tamarite de Litera (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
464/09	Ane Miren Serrano Criado	Jaca (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
470/09	Luis M. Alvarez Sire	Jaca (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
499/09	José Luis Manrique Inciarte	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
506/09	Rafael Benaque Martínez	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
526/09	Fernando Palacios Montes	Siero (Asturias)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
537/09	Pau Punsola Miñano	Igualada (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
546/09	Pedro Juan Cadierno Pérez	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
557/09	Florin Cristian Muresan	Tamarite de Litera (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92
564/09	José A. Sampérez Ferrer	Monzón (Huesca)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92
565/09	Dionisio Pardo Millaruelo	Barbastro (Huesca)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92
582/09	Pedro Martínez Serrano	Sabiñánigo (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92

En Huesca, a 24 de marzo de 2009.- El subdelegado del Gobierno, Ramón Zapatero Gómez.

2203

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que por el Instructor del expediente se ha formalizado en cada caso, la pertinente propuesta de resolución, en la que se propone la imposición de la sanción, por la infracción que también se detalla, al igual que los datos principales del referido expediente, que podrá ser consultado en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno o en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto (BOE nº 189 de 9 de Agosto), tienen un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que, además de examinar el expediente, formulen las alegaciones que estimen convenientes a su defensa.

Nº EXPTE	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN PROPUESTA
2095/08	Carlos Cortés Bartolo	Castellón de la Plana	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
2144/08	Oscar Vedriel Sánchez	Reus (Tarragona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2148/08	Abel Cava Albañil	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2180/08	José Portella Utge	Alcoletge (Lleida)	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2261/08	Iñigo Guerrero Aguirre	Pamplona (Navarra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2276/08	Oscar Ramírez Martínez	Ansoain (Navarra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2259/08	Jesús Zamora Esquert	Mendavia (Navarra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2446/08	José Ignacio Cedrún Sáez	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2546/08	Gabriel I. Núñez Castillo	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2577/08	Roberto Calleja Vázquez	Sabiñánigo (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
2578/08	Eduardo Navas Santos	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
2635/08	Bernat Hurtado Monterde	Viladecavalls (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2645/08	Mercedes Álvarez López	Biescas (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2646/08	Aime A. Mafla Urcue	Jaca (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2651/08	Jorge Val Marzo	Sesa (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
2654/08	Dersu Arbosa Pérez	Vitoria (Álava)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2675/08	Miguel Ubieto Fabregat	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2680/08	Manuel Graf	Hoz y Costean (Barbastro)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
10/09	Ricardo Sentis Cuy	Tamarite de Litera (Huesca)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
19/09	Juan Carlos Fernández Dual	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
23/09	Marian Ionescu	Campo (Huesca)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
66/09	Rubén Alias Franco	Errenteria (Guipúzcoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
89/09	Rafael Montoya Del Moral	Barbastro (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €

En Huesca, a 24 de marzo de 2009.- El instructor, Alfonso Gómez Villanueva.

2204

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que por esta Subdelegación del Gobierno les ha sido remitido el documento contable de ingreso 069 de la sanción impuesta, que podrá ser consultada en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, así como en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN IMPUESTA
2077/08	Israel Villar Rojo	San Adrián (Navarra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2119/08	José Miguel Nogueira	San Sadurniño (La Coruña)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2189/08	Ziani Abderrahmane	Huesca	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2195/08	Antonio Suárez Bujo	Fraga (Huesca)	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2197/08	Felipe Giménez Giménez	Barbastro (Huesca)	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2230/08	Jon Azpiroz Muxika	Sant Sebastián (Guipúzcoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2355/08	Victor Lamarcha Zapata	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
2252/08	Arturo Giménez Giménez	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2269/08	Agustín Florenza Casas	Fraga (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €

En Huesca, a 24 de marzo de 2009.- El subdelegado del Gobierno, Ramón Zapatero Gómez.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

2086

NOTA PREVIA

FORMIGAL, S.A. ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: FORMIGAL, S.A.

Cauce: FUENTES DEL FURCO.

Municipio de la toma: SALIENT DE GÁLLEGO (HUESCA).

Destino: INNIVACIÓN ARTIFICIAL Y ABASTECIMIENTO A CABAÑA.

Caudal medio equivalente mes de máximo consumo: 10,8 l/s.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Pº Sagasta, 24-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del Proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente, no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, art. 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose Acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 6 de marzo de 2009.- El comisario de Aguas, P.D., el comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA

ADMINISTRACIÓN 22/01

2210

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Pongo en conocimiento de Katarzyna Magda Jakubiak, que a consecuencia del expediente de devolución de cuotas 22 01 2008 320443, hay una comunicación del director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social indicando que procede la devolución de la cuota ingresada indebidamente.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25)

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

En Huesca, a 23 de marzo de 2009.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

2211

Para que sirva de notificación, pongo en conocimiento de CONSTRUCCIONES JOSE MANUEL ESTEBAN SL que la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social dispuso el 11/3/2009 la realización de un trámite de audiencia, que dice, literalmente:

«De los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) se deduce la existencia de circunstancias que determinan la responsabilidad solidaria de CONSTRUCCIONES JOSE MANUEL ESTEBAN SL (CIF. B22336572) respecto de las deudas del Régimen General de la Seguridad Social que tiene pendientes de pago la empresa EALCO BENAS EMPRESA CONSTRUCTORA SL (CIF. B22324131, código de cuenta de cotización 22102639763), derivada de la conexión entre ambas empresas y en aplicación del artículo 104 de la Ley General de la Seguridad Social.

Antes de extender las reclamaciones de deuda correspondientes a la responsabilidad solidaria referida, esta Unidad de Impugnaciones ha dispuesto la realización de un trámite de audiencia en virtud del cual y durante un plazo de diez días -contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente- puede CONSTRUCCIONES JOSE MANUEL ESTEBAN SL comparecer en el expediente y consultar la documentación que obra en el mismo, así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mediante el trámite de audiencia dispuesto se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25/6/2004).

Se indica a continuación la relación de las deudas del Régimen General de la Seguridad Social que tiene pendientes de pago la empresa EALCO BENAS EMPRESA CONSTRUCTORA SL y son objeto de la responsabilidad solidaria referida (cada uno de los distintos registros del estadillo identifica a una de las deudas que están reclamadas a la empresa EALCO BENAS EMPRESA CONSTRUCTORA SL por la TGSS y contiene, entre otros datos, el período de la deuda, el número del acto administrativo de reclamación -bajo el nombre «Nº Documento»- y el importe de la deuda expresado en euros):

RELACION DE DEUDAS								
CCC. 22102639763-EALCO BENAS EMPRESA CONSTRUCTORA SL								
-Período-	Hast	C	Identificador	Identificador	Código sit			
Des.			Vía	Vía	Cta./seg.	Total	Líquido	
			Voluntaria	Apremio				
0607	0607	A	22/03/07	014380873/31	3202 CI26	7.572,67		
0707	0707	A	22/03/07	014434427/31	3202 CI26	8.519,14		
1107	1107	A	22/03/08	010404761/31	3202 B022	5.225,29		
1207	1207	A	22/03/08	010736480/31	3202 B022	1.611,71		
0308	0308	A	22/03/08	011765286/31	3202 B022	887,72		
DEUDA VIGENTE DE RESPONS. 01						3.834,21		
CREDITOS INCOBRABLES: 05						23.816,53		
DEUDA TOTAL : 06						27.650,74		

Esta Unidad de Impugnaciones tiene su sede en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca, calle San Jorge, número 36 - 2ª planta, y el horario de atención al público es de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

El jefe de la Unidad, Luís Ignacio Rubio Naharro.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, se practica mediante el presente anuncio la notificación precedente debido a que ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente en el domicilio conocido de CONSTRUCCIONES JOSE MANUEL ESTEBAN SL en el expediente.

En Huesca, a 19 de marzo de 2009.- El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Luís Ignacio Rubio Naharro.

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

2251

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

DIRECCION PROVINCIAL: 22 HUESCA

REG.	T.IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL							
0111 10	022101093827	LA TABERNA DEL ENTREMURO	PZ CANDELERIA 8	22300 BARBASTRO	04 22 2007 005284495	1107 1107	7.501,20
0111 10	022101093827	LA TABERNA DEL ENTREMURO	PZ CANDELERIA 8	22300 BARBASTRO	03 22 2008 011344348	0208 0208	1.514,14
0111 10	022101093827	LA TABERNA DEL ENTREMURO	PZ CANDELERIA 8	22300 BARBASTRO	03 22 2008 011731944	0308 0308	1.584,97
0111 10	022101093827	LA TABERNA DEL ENTREMURO	PZ CANDELERIA 8	22300 BARBASTRO	03 22 2008 011796208	0408 0408	1.555,86
0111 10	022101967231	PESCADOS ZAMBO, S.L.	CT JACA A FRANCIA, N	22700 JACA	02 22 2009 010035130	0808 0808	77,77
0111 10	022102270557	POLIAMIDAS DE SOMONTANO,	PG INDUSTRIAL VALLE	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012929589	0708 0708	4.679,96
0111 10	022102301576	CONSTRUCCIONES CUSMARCA,	CL ESTATUTO DE ARAGO	22200 SARI ENA	03 22 2008 012930603	0708 0708	591,73
0111 10	022102649463	SIMCO NETWORKS, S.L.	UR PARQUE DE GUARA C	22193 NUENO	03 22 2008 012943333	0708 0708	642,05
0111 10	022102685233	JOSEFA PEREZ TELLADO Y J	CT NACIONAL 330 KM.	22193 ARASCUES	03 22 2008 012945252	0708 0708	952,54
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521 07	220018533992	CAMPO ANIES JOSE ANTONIO	CL BARBASTRO 9	22312 ENATE	03 22 2008 012850979	0808 0808	293,22
0521 07	220020574329	BLANCO LLORET MANUEL	CL TORRECIUDAD 1	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012854316	0808 0808	293,22
0521 07	221003561329	GIL VILAR MARIA	CL BAJA 3	22194 BANASTAS	03 22 2008 012810462	0808 0808	293,22
0521 07	221009495204	DINU — RAMONA	PZ IGLESIA S/N	22213 ORILLENAS	03 22 2008 012822990	0808 0808	293,22
0521 07	281158927745	GOMEZ GALLO LUZ CATALINA	UR PARQUE DE GUARA 1	22193 NUENO	03 22 2008 012827236	0808 0808	293,22
0521 07	431004740640	GRACIA PENELLA ABEL	AV DEL CINCA 15	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012892510	0808 0808	293,22

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	211024153536	WOREK — KRYSZYNA LUDWI	CL.SAN HIPOLITO 37	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012693052	0708 0708	96,59
0611 07	221007126683	ACHAK — RACHID	CL BENASQUE 11	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012711947	0708 0708	96,59
0611 07	221007789418	AIBAR BARTOLOME DAVID	AV SAN JOSE MARIA ES	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012720536	0708 0708	96,59
0611 07	221009286753	JANA LEITAO FERNANDO ANT	CL CASTILLO 91	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012737310	0708 0708	96,59
0611 07	221009327169	KOREJWO — EWA MARIOLA	CL.SAN HIPOLITO 37	22300 BARBASTRO	03 22 2008 012737916	0708 0708	12,88
0611 07	261008911520	MARTINS DO VALE JAIME FE	CL IGLESIA 70	22310 CASTEJON DEL	03 22 2008 012768228	0708 0708	96,59
0611 07	451014303390	DOS SANTOS COSTA JOAQUIM	CL DE LA IGLESIA 70	22310 CASTEJON DEL	03 22 2008 012772773	0708 0708	96,59
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1221 07	221005807786	SOLOMON — CRISTINA	CL.SAN VICTORIAN 2	22330 AINSA CAPIT	03 22 2008 012961319	0708 0708	185,62
DIRECCIÓN PROVINCIAL: 21 HUELVA							
REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07	211031654767	GOUIGAH — DAHMANE	CL.MAYOR 32	22400 MONZON	03 21 2008 025087089	0608 0608	41,86

En Huesca, a 26 de marzo de 2009.- El jefe de Sección, Angel Hidalgo Escartín.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
INEM

2212

RESOLUCIÓN DE 17 DE MARZO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN HUESCA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO, DENTRO DEL PLAN ESPECIAL DE ARAGÓN PARA 2009.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio regula la afectación al programa de fomento del empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

Dicho Real Decreto supone la concreción normativa de los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agrarios y sobre Política de Inversiones y Empleo Agrario (AEPSA), suscritos con fecha 4 de noviembre de 1996 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las organizaciones sindicales y empresariales, entre cuyos acuerdos se recoge en materia de políticas activas el Plan Especial de Aragón.

El mencionado Real Decreto establece que el procedimiento para solicitar las correspondientes subvenciones se atenderá a lo establecido en las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo (actualmente Servicio Público de Empleo Estatal) en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, actualmente contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

Por otro lado, el Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional dispone en el artículo 1º que: «Este Real Decreto tiene por objeto autorizar la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones en relación con el artículo 28.2 y 3 de dicha ley» y en el artículo 2.1 i) dispone que será de aplicación este Real Decreto a las subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de determinados trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social afectados de Programas de Fomento de Empleo Agrario, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible, y en su caso, generar empleo estable.

Por su parte, en el artículo 8 de Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 antes citada, se establece la competencia de los Directores Provinciales, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, para resolver sobre la concesión de subvenciones.

Por todo ello, y según el artículo 5.1 del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo citado, procede dictar Resolución de convocatoria de subvenciones para proyectos de colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con Corporaciones Locales afectadas al Programa de fomento de empleo agrario en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Huesca.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa para la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, en proyectos de interés general y social afectados al programa de fomento del empleo agrario, dentro del Plan Especial de Aragón, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de HUESCA.

Segundo. Normativa aplicable.

La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés; y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se cedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) por el que se regula la afectación al programa de fomento del empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998 citada.

Cuarto. Requisitos para solicitar la subvención.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones antes citada.

Quinto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, que en la provincia de Huesca y para el ejercicio 2009 se eleva a una cuantía total máxima de 259.202,87 euros.

Sexto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden 26 de octubre de 1998 y en el artículo 3 de Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial de HUESCA del Servicio Público de Empleo Estatal, y serán presentadas en su sede, sita en el Paseo de las Autonomías s/n. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Octavo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por parte del órgano colegiado el cual, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Noveno. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5 g) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, que sean de aplicación a las obras y servicios del Plan Especial de Aragón asociados a las características de los trabajadores eventuales agrarios.

En particular, se considerarán las prioridades y criterios acordados por la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Aragón, en el marco de las competencias que tiene atribuidas y reguladas en el Real Decreto marco 939/1997, de 20 de junio, referenciado al principio de esta Resolución.

Décimo. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial que, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán directamente a los interesados en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Huesca, a 17 de marzo de 2009.- El director provincial, Esteban Sánchez Asensio.

<h1>BOP</h1>	
Boletín Oficial de la Provincia de Huesca	
PUBLICACIONES	
Por Registro telemático	
Precio anuncio/caracter	0,015 Euros
En soporte magnético o correo electrónico:	
Precio anuncio/caracter (ordinario)	0,020 Euros
Precio anuncio/caracter (urgente)	0,040 Euros
En soporte papel y se tenga que transcribir el anuncio	
Precio anuncio/caracter (ordinario)	0,10 Euros
Precio anuncio/caracter (urgente)	0,20 Euros
Suscripción Anual:	
Correo electrónico	90,00 Euros